

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 085-07, celebrada el 29 de octubre del 2007, al ser las 2:41 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente Ejecutivo
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
MS.c. Margarita Fernández Garita, Gerente General.
Lic. Rodrigo Campos Hidalgo, Asesor Jurídico General.
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo.

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el orden del día.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. SOLICITUD DE MODIFICACION DEL MONTO ASIGNADO A GASTO DE TRANSPORTE CONSIGNADO EN EL ACUERDO CD-339-07, ACTA 075-07 DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DEL 2007, AL LIC. RODRIGO CAMPOS HIDALGO, PARA IDA Y REGRESO A SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA POR LA SUMA DE \$947-17.

La Licda. Mayra Trejos señala que según lo informado en el momento que se aprobó el viaje del Lic. Rodrigo Campos, se presupuestó el valor del boleto según consta en el acuerdo CD 339-07. No obstante, a la hora que se procedió a realizar la compra del boleto, dicho valor

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

había incrementado. Por esa razón, se solicita un aumento para la cancelación del boleto de viaje.

La Licda. Flora Jara manifiesta que al tener contacto con varias Línea Áreas conoce el sistema de los precios de los boletos, le llamó la atención el costo tan elevado del boleto. Considera que lo que pudo haber pasado es que no se compró el boleto a tiempo, porque por lo general conforme se va acercando el viaje aumenta su costo.

En realidad desconoce la causa por la cual no se compró el boleto en la fecha que se aprobó el acuerdo, debió haber existido por lo menos un depósito del boleto para que no aumentaran el precio. Le parece una exageración el costo actual de \$947.17 para un boleto a República Dominicana. Siente que hubo un poco de descuido en ese sentido y no le parece lógico y se deben tomar medidas al respecto, porque este Consejo Directivo está en la obligación de cuidar los fondos del IMAS, no se trata simplemente de aprobar. En este momento vale la pena hacer una llamada a alguna Líneas Áreas como: COPA y TACA, para negociar un costo más económico del tiquete.

Al ser las 2:59 p.m. ingresa a la sala de sesiones la Directora María Isabel Castro Durán.

El señor Presidente solicita la anuencia de las señoras y señores Directores para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. Ramón Alvarado Gutiérrez.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Master José Antonio Li manifiesta al Lic. Alvarado Gutiérrez que el Consejo Directivo tiene la duda del porqué del aumento en el tiquete aéreo, por un monto de \$300, aprobado hace mes y medio mediante el acuerdo del Consejo Directivo CD 339-07, porque ya es como una práctica en viajes anteriores, en que el Consejo ha aprobado reajustes de precio.

Una vez aprobado ese acuerdo se entiende que se inicia el proceso de compra del tiquete aéreo en donde se hace una reservación y 48 horas después se debe de cancelar.

El Lic. Ramón Alvarado en relación con la compra de ese tiquete, efectivamente hubo un acuerdo del Consejo Directivo donde autorizaba el viaje para el Lic. Rodrigo Campos. Agrega que independientemente del costo que se haya indicado en el acuerdo, por ser que ese no es el precio oficial que el IMAS debe de pagar luego. Asume que lo que se hace es un costo estimado previo, algunas consultas a alguna agencia etc., y a partir de esto se va a tomar el costo estimado base para poder hacer la reserva e iniciar el procedimiento, es decir, que el precio que se indicaba en el primer acuerdo que aprobó el Consejo Directivo no es el oficial

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

que el IMAS pagaría, debido a que el que va a pagar la Institución es el que haya en el concurso.

En segundo lugar, una vez que se hizo la solicitud la Proveeduría llevó a cabo el concurso y efectivamente en una primera instancia y con el precio inicial, lo cotizó OTEC de Costa Rica, resultando que por problemas de la Ley de Contratación Administrativa y con criterios de la Asesoría Jurídica que se han solicitado puntualmente en relación a este tema, se cuenta con prohibición de comprar a la Administración Pública en general a empresas que estén morosas con la Caja Costarricense del Seguro Social.

Agrega, que la empresa en mención estaba morosa con la Caja en el momento en que se iba a hacer la orden de compra por ¢18.0 miles de colones. A raíz de lo anterior se habló personalmente con los representantes de OTEC, para lo cual reconocen que tienen un problema con deudas viejas con la Caja y que no están al día, e incluso como toda empresa tienen a su vez otras sociedades e indicaron que iban a inscribir a otra empresa denominada con el nombre de OTEC joven que sí está al día con la Caja.

Aún con esa situación, indica que la Proveeduría inicio un segundo concurso para invitar a otras agencias de viajes, al final de cuentas se cobró por un valor de \$947.17 indicando lo siguiente: “según lo que indica la línea aérea la tarifa ya expiró y la que ahora aplica es por \$94.17”, en razón de que se estaba a menos de una semana de efectuar el viaje, por lo que se va a realizar por San José-Miami-Dominicana y no San José- Dominicana.

Enfatiza diciendo que esa fue la última tarifa y costo por el cual se hizo la última orden de compra con una diferencia de \$300.

La Licda. Flora Jara Arroyo pregunta por qué se tramita esa gestión mediante agencias de viajes, cuando realmente las líneas aéreas venden directamente los boletos que es con la que se hace el trámite. Señala que en este momento hay campo en TACA y el boleto cuesta aproximadamente \$700, regresando el 6 de noviembre.

Manifiesta que le parece que están en los tiempos totalmente pasados en ese sentido.

El Lic. Ramón Alvarado señala que lo dicho por la Licda. Flora Jara Arroyo es muy interesante, el problema con que se cuenta es que las líneas aéreas son las que no venden los tiquetes a la administración pública, porque no están inscritos como proveedores de acuerdo a la Ley, sin embargo va a hacer la investigación para luego informar al Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

La Licda. Isabel Muñoz interviene para preguntarle al Lic. Ramón Alvarado, si el IMAS está inscrito a las agencias directas de las líneas aéreas, porque de esa forma si se puede acceder a

página Internet y comprar los boletos directamente. También entiende que se puede lograr obtenerlo mediante la agencia o la línea área que está anunciando el congreso hay descuentos.

La Licda. Margarita Fernández solicita al Lic. Ramón Alvarado informar sobre el procedimiento desde el momento en que recibe toda la información, e inclusive el acuerdo aprobado por el Consejo Directivo, para que a la Licda. Mireya Jiménez le quede claro, porque entiende que los funcionarios que están interesados en hacer un viaje hacen el primer contacto con las agencias y luego la Proveeduría inicia el proceso cuando recibe el acuerdo.

Al ser las 3:12 p.m. ingresa a la Sala de Sesiones el Doctor Alejandro Moya Álvarez

Reitera que desea conocer en este caso específico cuando la Proveeduría recibió el acuerdo del Consejo Directivo, para iniciar el trámite con las agencias.

El Lic. Ramón Alvarado aclara que el 24 de setiembre de 2007 se aprobó el acuerdo y el 9 de octubre les llegó la primera solicitud para hacer la compra del tiquete. Es decir, que el funcionario responsable es el que carga la solicitud en el sistema y una vez que esté liberada y autorizada, se inicia el trámite de la impresión y se anexan los documentos que haya en ese momento.

La Licda. Isabel Muñoz Mora pregunta quién le traslada a la proveeduría el acuerdo, si es el interesado o es la Secretaría del Consejo Directivo la que tiene que trasladar el acuerdo.

El Lic. Alvarado Gutiérrez responde que lo hace el funcionario interesado y una vez que esté la solicitud ya aprobada y autorizada, se hace el primer trámite que es la consulta al Registro de Proveedores para verificar, una vez que esté listo, se hacen las invitaciones del concurso cotizado, se dan los tiempos de hora y fecha, para hacer la apertura del concurso y en este caso fue cuando se recibió la de OTEC, se continuó con trámite normal y cuando se iba a hacer la reserva se comprobó que estaba morosa con la Caja Costarricense y posteriormente se hicieron nuevamente otras invitaciones etc.

El Consejo Directivo agradece la participación del Lic. Ramón Alvarado, seguidamente se retira de la Sala de Sesiones.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

El señor Presidente Ejecutivo procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo: “Modificar el monto asignado a gastos de transporte consignado en el acuerdo CD 339-07 de acta 075-07 de fecha 24 de setiembre del 2007, para ida y regreso a Santo Domingo, República Dominicana por la suma de \$947.17.”

La Licda. Castro Durán solicita se incluya en el acuerdo la palabra “por vía excepción”, para no establecer esto como una práctica.

La Licda. Flora Jara informa que está enterada que en TACA aun hay lugar con precio más bajo. Le parece que el sistema que se está siguiendo en la Institución es irregular. Aclara que este caso por vía excepción lo va a votar, pero que es la última vez que lo hace y si en algún momento para cualquiera que sea se presenta un reajuste similar en el boleto, no lo va a votar, porque en realidad esto es falta de organización y además existe desconocimiento en la forma de hacer las reservaciones y pagos.

Seguidamente el señor Presidente Ejecutivo somete a votación la propuesta de acuerdo antes leída.

Las señoras y señores Directores: Master José Antonio Li, Licda. Mireya Jiménez, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y el Dr. Alejandro Moya Alvarez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda.

ACUERDO CD 395-07

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante acuerdo de Consejo Directivo CD-339-07 de acta 075-07 de fecha 24 de setiembre de 2007, se dispuso aprobar financiamiento para gastos de transporte, inscripción e impuestos al Lic. Rodrigo Alberto Campos Hidalgo para que participe en el VII Congreso Regional Americano del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, consignándose una suma de \$ 694 (seiscientos noventa y cuatro dólares) para el pago de transporte de ida y vuelta a Santo Domingo República Dominicana.
- 2) Que mediante oficio DP-1460-10-2007 de fecha 24 de octubre de 2007, la proveeduría institucional hace de conocimiento del señor Asesor Jurídico General que el precio del

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

tiquete a que se hace referencia en el acuerdo mencionado sufrió una variación de \$ 253.¹⁷.

- 3) Que el Lic. Rodrigo Alberto Campos Hidalgo hace del conocimiento de la Presidencia Ejecutiva la anterior situación, con el fin de que se valore modificar el acuerdo respectivo.
- 4) Que mediante oficio PE- 1171-10-07 de fecha 25 de octubre de 2007, la Presidencia Ejecutiva pone en conocimiento de este Consejo Directivo, con el fin de que adopte un acuerdo en el sentido indicado por el Lic. Campos Hidalgo.

POR TANTO

Se acuerda:

Modificar vía excepción el monto asignado a gastos de transporte consignado en el acuerdo CD 339-07 de Acta 075-07 de fecha 24 de setiembre de 2007, para ida y regreso a Santo Domingo, República Dominicana a la suma de \$ 947.¹⁷ (novecientos cuarenta y siete dólares con diecisiete centavos).

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

3.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LOS SANTOS DE UPALA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL POR LA SUMA DE ₡40.932.725.00, SEGÚN OFICIO GG-1913-10-2007:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo González, Coordinador Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo.

El Lic. Rodrigo Campos señala que este convenio así como sirve de base para este proyecto es similar a los futuros proyectos. Fundamentalmente este tipo de convenio se pretende aplicar a los diferentes tipos de proyectos de infraestructura de Acueductos y Educativa e Instituciones de Bienestar Social. Cuando se entra a detallar en cada uno de los proyectos, se encuentran ciertos cambios según el tipo de la contra parte, pero la estructura básica del convenio siempre es la misma. Este modelo de convenio se ha tomado de otros convenios que han sido aprobados por Consejo Directivos anteriores que se han venido enriqueciendo. Los últimos informes de Auditoría Interna relacionados con convenios y proyectos, básicamente infraestructura educativa, acueductos rurales e Instituciones de Bienestar Social, incorporándose algunas recomendaciones hechas por la Auditoría. Con base con la misma experiencia, los funcionarios de la Línea de Acción y los Ejecutores tomaron nota de las cosas imperantes de cautelar y una serie de controles adicionales necesarios de incorporar en esos convenios.

Este convenio simplifica el trámite para determinar responsabilidades, facilita que si alguna organización, en este caso el Acueducto Rural incumple, ya no se tiene que abrir un procedimiento administrativo ordinarios, que era muy largo y complicado e engorroso, sino que se aplica el procedimiento de la Ley de Contratación Administrativa, corresponde un procedimiento básicamente escrito y más simple, al igual que el trámite de resolución y rescisión del convenio es simple, con base en resoluciones administrativas.

El segundo objetivo del convenio es fortalecer controles, todos los convenios relacionados con la incorporación de recursos para infraestructura, precisa el número de inmueble o folio real donde se va a construir, los aportes de contra partida, se puntualiza los mecanismos de fiscalización que pueden usar los funcionarios del IMAS, establece la obligación de finiquitar los convenios y establece períodos diferenciados de vigencia. También se establece fortalecer mecanismos de cumplimiento de normativa legal (Ley de Contratación Administrativa), se establece que las organizaciones van a cumplir los principios de contratación administrativa por recomendación de la Auditoría Interna, estar al día en los pasos de las cuotas de seguridad

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

social. Obligaciones de la Ley de Control Interno en cuanto a la forma de liquidar y de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República sobre abrir la cuenta corriente.

Además se individualiza responsabilidades del nivel ejecutor que girar los recursos, del nivel de apoyo técnico y de las otras contra partes, por recomendación de la Auditoría Interna. Se incorpora el Convenio Cláusulas Interpretativas y se dice que cualquier interpretación al convenio solo la puede hacer el IMAS, esto para evitar el riesgo de interpretaciones

unilaterales de la organización. Se establecen obligaciones claras y específicas si se van a adquirir bienes inmuebles en cuanto a su uso, custodia y administración.

Agrega que este convenio se incorporó algunas observaciones emitidas por la Auditoría Interna. Finalmente señala que se busca agilizar y reforzar controles en los convenios.

La Licda. Castro Durán presenta algunas propuestas, pero primero solicita se explique lo indicado en el punto 6 del Resumen Ejecutivo del Proyecto, que dice: “La constancia de idoneidad fue brindada por la Comisión de Acreditación Institucional con...” de manera que se explique a qué se refiere, quiénes constituyen la comisión de acreditación y sí por parte de una comisión de acreditación se puede emitir una constancia de idoneidad.

Además le preocupa que sea generalizada la compra de los hidrantes para toda la población. Al respecto considera que se debe determinar cuáles son las personas que son pobres ya que el tener esta localidad uno de los índices de desarrollo más bajo, no significa que no haya personas que no sean pobres, por lo que se tiene que determinar quiénes verdaderamente son pobres y cuáles no, para efectos de instalar el medidor. En este sentido solicita al Asesor Jurídico explique cuál es el inconveniente que tiene el AYA en la colocación de 450 hidrómetros y por qué le toca que comprarlos el IMAS? Esto por cuanto la instalación de los hidrantes es una actividad propia del AYA. Se observa en el documento que el AYA está aportando únicamente la supervisión técnica.

Reitera que es importante que el Consejo Directivo conozca quiénes son pobres y cuáles no, porque no se trata de poder hidrantes a toda la población.

Sobre el particular, el Lic. Rodrigo Campos se refiere al tema de acreditación, hace algunos años el Consejo Directivo adoptó el acuerdo de crear una comisión de acreditación de organizaciones, quedando plasmado en el Reglamento para la Prestación de Servicios y Beneficios. La Comisión se encarga de acreditar la idoneidad de la organización para presentar proyectos ante el IMAS, sin que esto signifique que está calificando en un proyecto en específico, sino que simplemente si la organización puede presentar proyectos, ese organismo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

es que se ha venido siguiendo. En los últimos siete años se ha ejecutado sin que la organización previamente este acreditada.

Con respecto a recursos que no fueran del IMAS sino del Ministerio de Hacienda, acreditaba la Contraloría General de la República, más hace como hace dos años el Órgano Contralor no realiza ese trámite, indica que cada Institución tiene que seguir su proceso de acreditación según sus políticas y criterios institucionales. En conclusión, es con base en el Reglamento de

Prestación de Servicios y Beneficios que estable dichos requisitos, sin embargo, le parece importante que ha futuro se revise, porque tiene una debilidad que se debe tomar en cuenta, por ejemplo para acreditarse algunas organizaciones tienen que presentar una serie de requisitos que no se asegura que se ha aprobar el beneficio, debería ser más simple para solo estar acreditado y los otros requisitos quería conveniente si se aprueba el proyecto.

Otro tema importante que se debe tomar en cuenta, que el Reglamento para Prestación de Servicios y Beneficios, habla que son beneficiarios: personas, familias y comunidades, desconoce si lo que se vio en ese momento era la visión de beneficiario como comunidad y no como familias o personas.

La Licda. Flora Jara manifiesta que en el convenio se indica que se benefician 1310 familias que vienen siendo 6.550 beneficiarios en caso de cada familia tenga cinco personas, pero el proyecto se plantea la colocación de 450 hidrómetros, cree que estos son instalados a las familias de escasos recursos.

Con respecto a la propuesta de acuerdo, en el considerando 4 dice: "... se dotará de mejores condiciones de vida y salud a 1310 pobladores,..." se lea correctamente "... a 1310 familias,..."

En relación con el finiquito en una ocasión manifestó que en las sesiones se habla de muchos convenios, pero al final el Consejo Directivo desconoce cómo terminó el asunto, nunca se presenta información al respecto. Considera que sería importante conocer en qué pararon los recursos aprobados e incluso en su oportunidad solicitó que en el caso de aquellos convenios que no se presentan para ser aprobados por este Órgano Colegiado, se informe el finiquito de cada uno de los convenios en general.

La Licda. Castro Durán nuevamente se refiere al Resumen Ejecutivo del Proyecto, donde se indica lo siguiente: "... de los 1310 abonados solo 750 cuentan con el sistema de medición de consumo, por lo que se aplica una tarifa general de ¢3.095 para aquellos consumidores que no cuentan con el sistema de medición." Además se indica que el proyecto: "Aumenta la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

recaudación para realizar inversiones en el acueducto”. Más arriba señala que se requiere la colocación de 515 hidrómetros y el proyecto está planteado para instalar 450, lo cual plantea a una diferencia.

En relación con la proyección social, si bien es cierto en el Reglamento de Servicios habla de comunidades y ésta es una comunidad que tiene un índice de desarrollo de 18.7%, no obstante, en el resumen del proyecto se indica que lo que se busca es aumentar la recaudación, es decir, instalar hidrómetros para cobrar más a las familias. Por lo que considera que se sale de la actividad del IMAS cuyo fin es eminentemente social y no económico.

Solicita el Plan de Inversión donde se especifique el costo de cada una las actividades que se plantean: reparar el tanque de almacenamiento, construcción de paso elevado sobre el río Achote, colocación de 450 hidrómetros, colocación de seis válvulas, instalación del sistema de cloración, etc. Esto por cuanto recuerda que el señor Auditor Interno advirtió al respecto, la necesidad de sea aprobado en el mismo acto. De lo contrario qué garantía tiene el Consejo Directivo de que no se cambie el Plan de Inversión?

En lo que respecta a la propuesta de acuerdo, solicita que se agregue en el Por Tanto del acuerdo, al final: *“según el plan de inversión aprobado en este mismo acto y que forma parte integral del mismo”*.

En relación con el convenio, realiza las siguientes observaciones:

Artículo Cuarto: de las Responsabilidades del IMAS. Manifiesta que si se quiere realmente establecer eventuales responsabilidades, se debe corregir en el punto 4.3. donde se habla de la Subgerencia de Desarrollo Social, para que se indique de la siguiente manera: “por medio del titular de la Subgerencia de Desarrollo Social”. Asimismo agregar un punto 4.4. para que se lea de la siguiente manera: “Presentar al Consejo Directivo el informe de finiquito por medio del titular de la Subgerencia de Desarrollo Social”.

Artículo Quinto: de las Responsabilidades de la Organización, punto 5.1: no se indica quién es el propietario de la finca.

Punto 5.8., eliminar “publicidad”, en razón de que se consigna dos veces.

Artículo Seis: Del Giro y Liquidación de los Recursos: 6.1.2 , luego de “consta” para que se lea de la siguiente manera: “que forma parte integral de este convenio”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Artículo Octavo: punto 8.4. Agregar al final: “quien deberá de presentar al Consejo Directivo el respectivo informe de evaluación”.

El Lic. Rodrigo Campos con respecto a las modificaciones anteriores, aclara que el inmueble es propiedad de la organización, lo cual es uno de los requisitos fundamentales que a veces ha resultado en algún tipo de proyectos, porque a veces sucede que alguna persona presta la propiedad, sin embargo, no lo da en propiedad a la organización, por lo que siempre se cautela

no solo ese aspecto, sino desde donde se cubre financieramente para poder estar seguros de que el objeto del recurso efectivamente va a hacer cumplido.

La Licda. Flora Jara interviene nuevamente para señalar que le parece preocupante que el AyA, solamente disponga de la Dirección Técnica y no de materiales, para que no solo sea responsabilidad del IMAS. Además, tomando en cuenta que la organización esta únicamente disponiendo de \$5.0 millones de mano de obra no calificada, que significa un monto menor comparado al costo de la obra. Piensa que para otros convenios se debería de conversarse con los jerarcas de esa Institución para que aporten parte de los materiales.

En cuanto a los hidrómetros no cree que sea útil para que las personas paguen más, si no para que paguen lo justo porque de todos es conocido que los ticos desperdician el agua y el hidrómetro es una necesidad para que se economice un poco, sobre todo en estos tiempos donde se sabe que el agua es un elemento tan valioso.

El Lic. Rodrigo Campos señala que un elemento importante de este proyecto, con respecto al AyA, es que están a cargo de una ASADA, (Asociación de Acueducto Rural), por lo que si bien es un acueducto y Acueductos y Alcantarillados no pierde la relación con la dirección y supervisión el proceso de dineros que se recaudan entran en la misma asociación para mantenimiento del mismo acueducto y los hidrómetros son para calcular cuánto es el gasto para que con lo que las personas pagan, poder hacer el proceso de cloración de los tanques etc., con lo cual de alguna forma es útil para el mismo fortalecimiento de la organización y la comunidad, recursos que a su vez se revierten en las personas y familias.

Reitera que diferente sería la situación si hubiera sido un acueducto administrado únicamente por Acueductos, no obstante, al tener el carácter de ASADA se rige mediante ese proceso que es interesante y ha sido exitoso por las experiencias de trabajo con ellos.

El señor Presidente Ejecutivo señala que si se pretende que cada vez que se varíe por mínimo que sea algún rubro se deba presentar el Plan de Inversión en el Consejo Directivo, solicita

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

gentilmente que no se enfoque bajo esa perspectiva, porque la variación de los precios varía en la construcción. Por lo que solicita al Lic. Juan Carlos Dengo que se refiera al plan existente.

El Lic. Rodrigo Campos aclara que el convenio tiene la previsión que ante excedentes, por ejemplo un aumento en materiales, existe la posibilidad de que se autorice ese tipo de cambios, siempre y cuando sean dentro del mismo objeto contractual.

El Lic. Juan Carlos Dengo presenta un perfil del proyecto del acueducto, considerado por ellos por un monto de ¢45.066.511.00. En cuanto a costos están estableciendo la impermeabilización y otras del tanque de 400 m³ en ¢10.801.955.00, paso elevado punto 33 por ¢6.743.898.00, sistema de desinfectación ¢11.757.296.00, válvulas de aire por ¢1.363.362.00 y el total de los hidrómetros ¢14.400.000.00 para un total general de ¢45.066.511.00. También incluye un aporte de la mano de obra y se desglosa el presupuesto general de obras a financiar por IMAS por facturas, por ejemplo, contratación de la impermeabilización del tanque global, aparecen los materiales de ventilación, portón metálico, lastre, arena, piedra, cemento, regla para un subtotal de ¢10.801.000.00. Construcción del paso elevado punto 33 por ¢6.743.000.00, sistema de cloración ¢11.757.000.00, suministros de medidores ¢14.400.000.00 y suministros de válvula de aire ¢1.363.000.00, para un total de mejoras del proyecto de ¢45.000.000.00.

Aclara que este es el Plan de Inversión que se establece de conformidad con lo aportado por parte del AYA, como el perfil a financiar por el IMAS. Le gustaría que para los próximos proyectos de esta naturaleza traer al Ingeniero correspondiente y a la Gerente Regional del IMAS respectivo, porque hay cierto datos que no se cuenta con el detalle.

Ampliamente analizado el presente punto de agenda, el señor Presidente Ejecutivo procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo: Por Tanto, Se acuerda: Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LOS SANTOS DE UPALA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL DENOMINADO ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LOS SANTOS DE UPALA** por la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢40.932.725.⁰⁰)**, según plan de inversión aprobado en este mismo acto y que forma parte integral del convenio.”

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Las señoras y señores Directores: Master José Antonio Li, Licda. Mireya Jiménez, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y el Dr. Alejandro Moya Alvarez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda.

ACUERDO CD 396-07

CONSIDERANDO

- 1) Que en el Presupuesto Ordinario 2007 se incorporó un proyecto de infraestructura comunal para la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LOS SANTOS DE UPALA.
- 2) Que mediante documento denominado Resumen Ejecutivo visible a folios 307 a 310 del expediente administrativo número 10-00384-C, de la Gerencia Regional Huetar Norte, se recomienda el referido proyecto para su aprobación por parte del Consejo Directivo.
- 3) Que de conformidad con el inciso j) del artículo 17 del decreto ejecutivo 26940 MIVAH-MTSS, Reglamento a la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y la Tabla de Límites de Autoridad Financiera para el año 2007, es competencia de este Consejo Directivo la aprobación del referido proyecto.
- 4) Que con base en el indicado resumen ejecutivo se evidencia que con el proyecto se dotará de mejores condiciones de vida y salud a 1310 familias, mayoritariamente personas en condiciones de pobreza de la comunidad de Yolillar de los Santos de Upala, con el fin de coadyuvar con su bienestar y desarrollo económico y social.
- 5) Que de los folios números 107 y 108 del expediente administrativo del Proyecto número 10-00384-C, de la Gerencia Regional Huetar Norte del IMAS se evidencia que el Instituto Costarricense de Acueductos Alcantarillados coadyuvará con sus aportes técnicos para la ejecución del proyecto.
- 6) Que de conformidad con el indicado expediente administrativo, la organización beneficiaria aportará recursos para la mano de obra no calificada necesaria para la construcción de la obra objeto del proyecto.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

7) Que la Asesoría Jurídica ha consignado la respectiva constancia de legalidad al proyecto de convenio.

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar el ***CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE***

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LOS SANTOS DE UPALA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL DENOMINADO ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LOS SANTOS DE UPALA por la suma de ***CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢40.932.725.⁰⁰)***, según plan de inversión aprobado en este mismo acto y que forma parte integral del convenio.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

3.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL POR LA SUMA DE ¢50.000.000.00, SEGÚN OFICIO GG.1914-10-2007.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Hellen Alvarado, Gerente Regional Suroeste.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala se sesiones la Licda. Hellen Alvarado.

El señor Presidente Ejecutivo comenta que con respecta a este caso ha estado directamente muy al tanto con la suscripción de este convenio, cree en la obra que está desarrollando el Padre Sergio Valverde, en Cristo Rey, en varias ocasiones se ha reunión con él y ha visitado las instalaciones para ayudar a niños y niñas necesitados.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

La Licda. Hellen Alvarado señala que el objetivo del proyecto es: Construir un albergue que cubra diferentes servicios básicos de la comunidad, entre ellos guardería, odontología, y un albergue transitorio.

El costo total del Proyecto Albergue de la Alegría, se trata de la construcción de un edificio de 3 niveles para brindar los servicios propuestos en sus objetivos. Cada piso tiene un área de 420m², con un costo estimado de ¢321.257.432.87. Avance estimado a la fecha: 60%, gracias a donaciones de diferentes instituciones.

Agrega que los recursos se solicitan según el siguiente detalle:

- Los recursos de infraestructura comunal se solicitan para realizar varias actividades constructivas que la organización no puede completar con los recursos que a la fecha ha logrado de las diferentes donaciones recibidas.
- El proyecto consiste en la solicitud de financiamiento para materiales y mano de obra especializada para la instalación de luminarias internas, losa sanitaria, grifería y pila, tanque hidroneumático, construcción del primer piso de la lavandería, construcción de la rampa para los pisos segundo y tercero, según detalle y costos en el plan de inversión.
- La construcción de la rampa de acceso, y primer piso de lavandería son obras necesarias solicitadas para poner en funcionamiento el local, de acuerdo a directrices del Ministerio de Salud.

Con respecto al plan de inversión la institución le va a apoyar en varias actividades a saber: Grifería y losa sanitaria, Lavandería primer piso, Rampa para personas con discapacidad, Luminarias, Costo Total de lo que va a invertir la institución 50.000.000.00.

Entre las fuentes de financiamiento del proyecto están:

- | | |
|--|-------------|
| • Aporte IMAS | 50.000.000 |
| • Junta Protección Social | 50.000.000 |
| • Municipalidad de San José | 30.000.000 |
| • Curia Metropolitana | 2.678.402 |
| • Fideicomiso BCR | 42.502.223 |
| • Aporte de Empresa Privada
y otros aportes, invertidos | 139.106.413 |

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

- Aporte de la Organización
- Comunal 45.000.000

Agrega que la organización responsable de la ejecución de este proyecto es: La Organización denominada : Asociación Obras del Espíritu Santo, la organización tiene como base: Colaborar con las personas mas necesitadas, orientar al desvalido y sus parientes, tratar de introducir a su población a actividades productivas, suplir en la medida de lo posible a sus beneficiarios necesidades básicas como alimento y vestido.

La Licda. Castro Durán solicita se apliquen las mismas correcciones del convenio y propuesta de acuerdo anterior, por tratarse de un mismo rubro presupuestario. En términos generales manifiesta que estas comunidades urbano-marginales tienen la problemática hoy y se debe hacer algo sobre todo con los niños. No obstante, es muy importante que el IMAS cautele a través de la Gerencia Regional de Suroeste, que se ponga en práctica una estrategia que permita introducir a la población beneficiaria en actividades productivas. Esto por cuanto no es suficiente que se diga “tratar”, porque si se trató y no se pudo, en lo que se queda es en el asistencialismo.

Piensa que si no se hace una labor muy fuerte de prevención, el círculo de la pobreza, que en estas localidades se presenta relacionada con drogadicción, desarraigo, violencia intrafamiliar, etc. no se va a romper. Mientras no se ataque de manera integral la problemática y posteriormente no se capacite a estas personas y se les acompañe en el proceso de inserción social, no se va lograr mucho. El IMAS debe trascender el enfoque caritativo y asistencialista.

Personalmente ha visitado en varias oportunidades el proyecto de esta fundación y considera que debe complementarse con actividades de trabajo comunal que mejoren el hábitat, por ejemplo: recolección y reciclaje de la basura, etc.

Dado lo anterior deja planteado como Directora la necesidad de que el IMAS rompa el círculo del asistencialismo y de la caridad, para que se incursione más fuertemente en prevención e inserción social.

A la Licda. Flora Jara le parecen muy buenos los aportes por parte de las instituciones tanto públicas como privadas, cree que la comunidad es la más interesada en este proyecto, donde se le va a ayudar a muchas personas a progresar.

La Máster Marianela Navarro solicita al Asesor Jurídico aclarar propiamente en el convenio, en el artículo octavo se habla de las personas responsables y en el Manual de Fiscalización de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

los Contratos Administrativos se indica en el artículo 5 que debe ir el nombre específico, pero no aparece en el documento en análisis. Se debe recordar que desde el año 1995 la Auditoría Interna lo ha recomendado. En el inciso 8.5, habla que en 10 días siguientes una vez firmado el convenio, la Gerente Regional y la Línea de Acción de Generación de Empleo dirán quiénes son los responsable, cree que existe un vacío. En comparación con el manual no se indica el nombre y este inciso 8.5 no menciona quién le va a dar seguimiento, si va a hacer un acta y si va a formar parte de este convenio.

El Lic. Rodrigo Campos aclara que en los últimos años en los convenios no se han indicado nombres de personas, por la misma movilidad que existe de los funcionarios y estima que es inconveniente porque el funcionario puede renunciar, morir, etc., en cambio el cargo como tal, en alguna forma si existe.

Agrega que lo que se buscó cautelar en algún momento con base a la observación de la Auditoría en esta materia, fue precisamente como lo indicó la señora Auditora en el punto 8.5, en el sentido de que se diga: “Yo funcionario, en este caso el Lic. Juan Carlos Dengo, indico de forma expresa y por escrito el nombre de los servidores institucionales que deben de ejercer en forma directa las responsabilidades. Dicha designación no les relevará de las obligaciones inherentes a su cargo, así como su deber de vigilar la gestión del funcionario asignado.

Explica que con lo anterior, tiene que ver con la teoría de la delegación de la Ley General de la Administración Pública que quiere decir, que como funcionario se asigna una responsabilidad, se delega la responsabilidad y el hecho de delegarla no significa que se pierde esa responsabilidad, sino que se delega y se mantiene.

Con respecto al Manual de Fiscalización aclara que es para contratos y no para convenios, es decir que es un instrumento jurídico donde se regulan derechos y obligaciones pero no se ha aplicado en sí, con un concepto de contrato que si tiene sus diferencias y en alguna medida por esa razón se presenta al Consejo Directivo, para que determine cuáles son los mecanismos de fiscalización que en este caso quiere ampliar y que no se aplica en los contratos.

Aclara que en otro momento se indicó que poner nombres de personas en estos casos en concreto es inconveniente.

Por otra parte a solicitud de la Licda. María Isabel Castro, incorporó la observación en el sentido de que el terreno de este proyecto corresponde a la Organización del Espíritu Santo,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

asimismo se verificó y es parte de los requisitos que usualmente se sigue en el manual para aprobar un beneficio.

Seguidamente el señor Presidente somete a votación el Por tanto de acuerdo para aprobar el convenio de cooperación y apoyo financiero entre el IMAS y la Asociación Obras del Espíritu Santo para la ejecución del Proyecto Infraestructura Comunal denominado “Albergue de la Alegría, Obras del Espíritu Santo, “según el plan de inversión aprobado en este acto y que forma parte integral de este convenio”.

Las señoras y señores Directores MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora y Doctor Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 397-07

CONSIDERANDO

- 1) Que en el Presupuesto Ordinario 2007 se incorporó un proyecto de infraestructura comunal de la ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO, denominado ALBERGUE DE LA ALEGRÍA OBRAS DEL ESPIRITU SANTO.
- 2) Que mediante documento denominado Resumen Ejecutivo visible a folios 325 a 331 del expediente administrativo número 1211, de la Gerencia Regional Sur Oeste, se recomienda el referido proyecto para su aprobación por parte del Consejo Directivo.
- 3) Que de conformidad con el inciso j) del artículo 17 del decreto ejecutivo 26940 MIVAH-MTSS, Reglamento a la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y la Tabla de Límites de Autoridad Financiera para el año 2007, es competencia de este Consejo Directivo la aprobación del referido proyecto.
- 4) Que con base en el indicado resumen ejecutivo se evidencia que con el proyecto se dotará de mejores condiciones de vida y salud a 500 familias beneficiarias en condiciones de pobreza de las comunidades de los distritos Hospital, Hatillo y San Sebastián del cantón central de San José, así como de Alajuelita.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

5) Que de los folios números 109 y 111 del expediente administrativo del Proyecto número 1211, de la Gerencia Regional Sur Oeste del IMAS se evidencia que tanto la Junta de Protección Social como la Municipalidad de San José coadyuvará con sus aportes técnicos para la ejecución del proyecto.

6) Que la Asesoría Jurídica ha consignado la respectiva constancia de legalidad al proyecto de convenio.

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar el ***CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPIRITU SANTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL DENOMINADO ALBERGUE DE LA ALEGRÍA OBRAS DEL ESPIRITU SANTO***, según plan de inversión aprobado en este mismo acto y que forma parte integral del convenio.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Los señores Directores agradecen la presentación realizada por la Licda. Hellen Alvarado y por el Lic. Juan Carlos Dengo y al ser las 4:26 se retira de la Sala de Sesiones.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

4.1. RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTA DE READJUDICACIÓN EN LICITACIÓN NO. 2007, LA-000001-PROVEE-02.

La Licda. Margarita Fernández manifiesta que el presente punto de agenda corresponde a una contratación que se dio para la contratación de abogados mediante la Licitación No. 2007, LA-00001-PROVEE-02.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Señala que el señor Rodrigo Vargas Ulate presenta un recurso de revocatoria al acto de adjudicación que ya se había realizado a la presente licitación, por lo que le solicita al Lic. Rodrigo Campos para que explique de qué se trata el recurso y cuál es la recomendación por parte de la Gerencia General.

El Lic. Rodrigo Campos con base en la Ley de Contratación Administrativa que entraron a regir las reformas en este año, el Lic. Rodrigo Vargas Ulate, plantea ante el Consejo Directivo como jerarca de la institución un recurso de revocatoria. Agrega que la Ley de Contratación establece que la persona que quiere plantear un recurso, tiene la opción de plantearlo ante el funcionario que emite el acto o ante el jerarca si desea que otra instancia lo analice.

En el caso concreto de esta licitación el recurso del Lic. Rodrigo Vargas, parte precisamente de lo que es el requisito de estar al día en las cuotas de la seguridad social de este país, porque se le toma en consideración en primer lugar: que para poder participar en una contratación como estas la persona tiene que reunir una doble condición, por una parte debe de estar al día en el pago de las cuotas de la seguridad social de sus trabajadores. Es decir, que si se ofrece que es notario y se ofrece a una institución que cuenta con una secretaria, mensajero y oficinista, debe de tener asegurada al personal y no se puede alegar que la tiene por contratos de servicios profesionales o por otras figuras porque en alguna forma se interpreta que se está buscando evadir el pago de las cuotas de la seguridad social.

También la Ley de Protección al Trabajador y un Reglamento que emitió la Caja Costarricense del Seguro Social, al principios de este año o al final del anterior, establece que cuando se trata de un trabajador independiente debe de estar también asegurado, es decir que las personas por cuenta propia tienen que estar aseguradas, por lo que en este caso los notarios tenían que estar asegurados como patronos y como personas, debido a que es parte del principio de la solidaridad y una versalidad que es de la seguridad social.

En el caso concreto del Lic. Rodrigo Vargas, reporta que está asegurado su personal, más él no está asegurado como persona, por lo que está incumpliendo el Reglamento de asegurados por cuenta propia de la Caja Costarricense y implícita a la Ley de protección al trabajador y de manera adicional el Lic. Rodrigo Vargas adiciona indicando que hay una señora Vincenzi a la cual se le adjudicó y que no aparece reportando a sus trabajadores.

En los documentos que se analizaron de la señora Vincenzi se evidencia de que tiene un bufete familiar, que en el caso de los abogados es un poco común algunas veces y que si bien las personas que trabajan en ese bufete y no están asegurados por ella, si lo están a nombre de la empresa, que simplemente obedece a la forma como organizaron su despacho.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

En este sentido la recomendación es indicarle al Lic. Rodrigo Vargas, que no solamente tiene que estar asegurado por parte de la figura de patrono, sino que tiene que estar asegurado como operador independiente y por otra parte en el caso de la señora Vincenzi el alegato de él no es de recibo dado que los trabajadores que laboran en su bufete si se encuentran debidamente asegurados bajo lo que es la figura de la oficina donde ella labora, por lo que las personas que ella ofrece no están en situación de desprotección.

La Licda. Margarita Fernández respecto al tema en discusión señala que precisamente lo que se solicita en el Por Tanto del acuerdo es que se confirme el acto de readjudicación dictado por

la Gerencia General mediante oficio GG-1359-08-2007 y que se mantengan las calificaciones otorgadas a la Subgerente Andreina Vincenzi Guilá y Rodrigo Vargas Ulate.

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior y que consta en forma literal en la presente acta.

Las señoras y señores Directores MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora y Doctor Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 398-07

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. CONSEJO DIRECTIVO. Al ser las once horas del dos de octubre del año dos mil siete.

Se conoce Recurso de Revocatoria contra el Acto de Readjudicación de la Licitación Abreviada N° 2007LA-000001-PROVEE para la contratación de Servicios Profesionales en Notariado Externo, interpuesto por RODRIGO VARGAS ULATE.

RESULTANDO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

PRIMERO: Que el I.M.A.S. promovió la Licitación Abreviada 2007LA-000001-PROVEE para la contratación de Servicios Profesionales en Notariado Externo. Dicha invitación se tramitó mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 del día 13 de marzo de 2007.

SEGUNDO: Que por medio de oficio GG-772-06-2007 del 12 de junio de 2007, la Gerencia General, con base en la exhortación que le hiciera la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones; adjudica la Licitación Abreviada 2007LA-000001-PROVEE a los siguientes oferentes: **Andréina VINCENZI Guilá, Benjamín Gutiérrez Contreras, Mario Ortiz Mazza, Xinia Ulloa Ulate, Heidy**

Rivera Campos, Déborah Feinzaig Mintz, Ramón Badilla González, Alejandro Fernández Carrillo, Joaquín Cordero Martínez y Gerardo Rodríguez León. Dicho acto de adjudicación fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 116 del 18 de junio de 2007.

TERCERO: Que mediante escrito presentado en tiempo, el día 25 de junio de 2007, el oferente **RODRIGO VARGAS ULATE**, presenta **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO** contra el acto de adjudicación, argumentando los siguientes puntos: violación al principios de valoración de la prueba, al principio del debido proceso, seguridad, certeza jurídica y buena fe, al principio de comunicación de los actos administrativos. Así mismo, indica que se le calificó de forma indebida su experiencia como notario.

CUARTO: Que la Contraloría General de la República, previa presentación de Recursos de Apelación por parte de algunos oferentes, y audiencia a las partes interesadas, entre ellas este Instituto; mediante resolución R-DCA-332-2007 de las diez horas del trece de agosto de dos mil siete indicó lo siguiente, en lo que nos interesa: ***“[...] se resuelve: I. Rechazar de plano, por inadmisibles, los recursos de apelación interpuestos por GHMS, AHQ, JERC y ORVJ, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2007LA-000001-PROVEE, [...]. De igual forma se rechazan los recursos de revocatoria presentados por el Bufete G&G, Bufete Lic. ORV, AAAE, JHS, RVU, MRB, LPB, AECG y AHQ, acumulados mediante acto***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

de esta División de Contratación Administrativa de ocho horas del seis de julio de dos mil siete. II. Proceda la Administración a resolver y tramitar como recursos de revocatoria las gestiones recursivas presentadas tanto ante esta sede como ante la Administración Licitante, la cual resolverá sobre la firmeza o anulación de las adjudicaciones realizadas y a quien corresponderá declarar el agotamiento de la vía administrativa.”

QUINTO: Que mediante Resolución de las doce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil siete, se resuelve Recurso de Revocatoria interpuesto por el Lic. VARGAS ULATE, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 91, 92 y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa; 49, siguientes, 185, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el oferente RODRIGO VARGAS ULATE en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2007LA-000001-PROVEE para la contratación de Servicios Profesionales en Notariado Externo, por ser inelegible su oferta. RECHAZAR AD PORTAS el Recurso de Apelación por improcedente. NOTIFIQUESE.”

SEXTO: Que por medio de oficio GG-1359-08-2007 del 29 de agosto de 2007, se readjudica la Licitación Abreviada N° 2007LA-000001-PROVEE

Que mediante escrito interpuesto en fecha 10 de setiembre de 2007, el Lic. VARGAS ULATE interpone Recurso de Adición y Aclaración contra la Resolución N° 2007LA-000001-PROVEE-09, en virtud de que la misma es omisa en resolver el motivo de violación al principio de igualdad de trato.

SETIMO: Que con fundamento en la Resolución de las once horas del dos de octubre de dos mil siete, se adiciona y aclara la resolución N° 2007LA-000001-PROVEE-09, manteniéndose en todos sus extremos la resolución original.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

OCTAVO: Que por medio de oficio fechado 17 de setiembre de dos mil siete, el Recurrente interpone Recurso de Revocatoria contra el Acto de Readjudicación de la Licitación Abreviada N° 2007LA-000001-PROVEE para la contratación de Servicios Profesionales en Notariado Externo, y solicita sea conocido por el Jerarca.

NOVENO: Que la presente resolución se dicta habiéndose observado durante su trámite las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Sobre la legitimación del recurrente. En primer término, resulta necesario definir si al oferente impugnante le asiste la necesaria "*legitimatío ad causam activa*" para demandar la anulación del acto de adjudicación que nos ocupa.

De conformidad con la normativa vigente, tendrán legitimidad para interponer Recurso de Revocatoria, cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo.

En el presente caso, el recurrente ha presentado oferta en la licitación abreviada 2007LA-000001-Provee que promueve mi representado, por lo que tiene legitimidad para actuar como promotor del mencionado tipo de recurso contra el acto de readjudicación.

SEGUNDO: Sobre el fondo: Alega el Recurrente que existen errores de calificación en la oferta de la Licda. Andreína VINCENZI Guilá, ya que no cumplió con el requisito de encontrarse inscrita como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

Al respecto, en la Resolución de Adición y Aclaración al recurso de Revocatoria que interpusiera el Lic. VARGAS ULATE contra el Acto de Adjudicación, se indicó lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

“Sobre el caso expuesto por el Recurrente, hemos de indicar que, se desprende del estudio legal realizado a la Licda. Andreina Vincenzi, que ella se encuentra inscrita ante la Caja Costarricense del Seguro Social, como “Trabajadora Independiente”, es decir, en su condición de profesional liberal. Bajo esta categoría se encontraba al día a la fecha de apertura de ofertas, información que se desprende con observancia en el folio 1807, tomo VII, del expediente administrativo, en el cual consta recibo de pago del periodo abril de 2007, pagado el 12 de ese mes, o sea, un día antes de la apertura de ofertas.

Igualmente, dicha información se puede corroborar de la solicitada ante la Caja Costarricense del Seguro Social, la cual mediante oficio APS 0622-05-2007 del 29 de mayo de 2007 (folio 1236, tomo XII), nos indicó que la Licda. VINCENZI Guilá, se encontraba al día a la fecha de la apertura de ofertas.

El recurrente, señala como prueba el folio 1812, en el cual consta copia de la planilla a cargo del señor Fabio VINCENZI, del cual se desprende el aseguramiento de su personal de apoyo (secretaria y mensajero) que también son personal utilizado por la Licda. VINCENZI Guilá, ya que ambos comparten oficina.

Se ha de tener en cuenta que del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, se desprende la obligación de estar al día en las cuotas obrero patronales. Estos sujetos obligados son los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas. Son patronos todos aquellos que tengan personal a cargo, mediante una relación laboral. Es importante resaltar, que no es contrario a la ley tener personal contratado mediante la opción de servicios profesionales; sin embargo, y según se desprende de la interpretación del mencionado artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, si una persona física o jurídica desea contratar con el Estado,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

la relación que tenga con sus empleados deberá ser mediante contrato laboral y pagando lo correspondiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

Es así como, en cuanto al personal de apoyo, el mismo se encontraba asegurado por su hermano como hemos visto al folio 1812, por lo que obtuvo el porcentaje correspondiente dispuesto en el cartel. No obstante, dicho personal no estaba asegurado a su nombre porque ya lo hacía su compañero de oficina.

En este sentido, Licda. VINCENZI Guilá cumplía con el requisito de admisibilidad, el cual era estar asegurada ante la Caja Costarricense del Seguro Social, en su caso como Trabajadora Independiente. Además cumplió con un requisito que no siendo de admisibilidad, le otorgaba

puntaje como era el de contar con personal de apoyo asegurado ante la Caja Costarricense del Seguro Social”.

Del texto transcrito, basado en el estudio y análisis realizado por la Gerencia General y en observación del expediente administrativo correspondiente; podemos concluir que la oferente VINCENZI GUILÁ cumplió con los requisitos establecidos en el cartel de referencia, siendo que para tal situación se corroboró su condición de asegurada como Trabajadora Independiente, por medio de información solicitada directamente a la Caja Costarricense del Seguro Social. Además, se puede constar de documentación presentada en su oferta, que tanto la secretaria como el mensajero se encuentran asegurados, y con respaldo en el pliego cartelario, es de menester otorgarle el puntaje correspondiente por tal situación.

Indica el Lic. VARGAS ULATE que no era posible ofertar a una sociedad por la naturaleza del objeto a contratar, afirmación que desmerita en falacia, ya que la participación de sociedades hubiere sido de recibo en cuanto se hubiere ofrecido a los profesionales pertinentes para realizar las labores de notariado. De hecho, se deduce de algunos documentos que se requieren en el cartel, que las personas jurídicas son bienvenidas como oferentes. Véase, para efectos de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

ejemplarizar, la transcripción del párrafo cartelario que el Recurrente hace en su escrito a página 02, párrafo tercero (posterior al cuadro de calificación).

No considera esta instancia que se violente el principio de legalidad, toda vez que la Administración resguarda lo que la ley protege, cual es la participación de los patronos y de las personas físicas que tenga actividades independientes y no asalariadas, en la seguridad social del país, tal y como lo obliga la ley, y como la misma Procuraduría General de la República lo ha manifestado.

Si vemos el cuadro que el mismo Recurrente invoca, el puntaje de 4% y 2 % respectivamente se otorga al oferente que demuestre tener secretaria y mensajero debidamente asegurado. La Licda. VINCENZI GUILA demuestra tal condición y por tal razón se le otorga el puntaje correspondiente, igual

como se le otorgo a otro oferente, aún cuando no resultaron adjudicados. Considera esta instancia que de haber actuado de otro modo, el principio de legalidad sí se hubiere visto violentado, ya que como lo recalamos, las respectivas leyes (Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social y la Ley de Contratación Administrativa) lo que buscan es que toda persona (física o jurídica) que desee contratar con la Administración Pública, debe participar en con la Seguridad Social del país, según la condición que ostenten.

No es cierto que la participación de la Licda. VINCENZI GUILA sea a través de una sociedad, no se consigna así en su oferta, ni se acredita la condición de patrono del personal de apoyo a una sociedad. Tanto la secretaria y el mensajero son asegurados por el señor Fabio Vincenzi Guilá, quien es compañero y presumimos hermano, de la Licda. VINCENZI GUILA. Dicha condición no es prohibida por ninguna ley, ni ha sido demostrado así por el Recurrente.

Se justificó de forma justa, en la Resolución de Adición y Aclaración al recurso de Revocatoria que interpusiera el Lic. VARGAS ULATE contra el Acto de Adjudicación que:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

“Mediante información solicitada, la Caja Costarricense del Seguro Social, por medio de su oficio APS-622-05-07 del 29 de mayo de 2007, nos indica que el oferente VARGAS ULATE, está inscrito como Patrono pero no como Trabajador Independiente. Esto quiere decir que cotiza única y exclusivamente por el personal que tiene a cargo como patrono, pero no cotiza como trabajador independiente en el ejercicio liberal de la profesión de abogado y notario, con lo cual queda al margen de la ley y de los requisitos exigidos tanto por la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, la Ley de Protección al Trabajador, como por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

En efecto el cartel indicaba los requisitos de admisibilidad, dentro de los cuales se encuentra aportar certificación de estar al día con la Caja

Costarricense del Seguro Social, al momento de la apertura de ofertas. Respecto, el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social indica las gestiones en las cuales se debe estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social para poder llevarlas a cabo. El artículo 6 del Reglamento al artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social reza:

“Artículo 6: Presunción de pago y formas de acreditarlo. Se presumirá que todo patrono o asegurado facultativo se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de seguridad social, salvo que conste como moroso en la información remitida por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Para desvirtuar la prueba de no estar al día en las obligaciones de seguridad social, en contra de lo reportado por la Caja Costarricense de Seguro Social a la institución, se considerarán medios idóneos:

1. El comprobante de pago o colilla sellada por las cajas recaudadoras habilitadas por la Caja Costarricense de Seguro Social.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

2. La constancia de pago extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social.

3. La constancia sobre la existencia y aceptación de arreglo de pago debidamente extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social” (Lo resaltado no pertenece al texto original)

En similares palabras, la Contraloría General de la República ha recalcado en su oficio R-DCA-425-2006 del 22 de agosto de 2006, lo siguiente:

“Como puede verse el pago de las cuotas obrero-patronales no resulta ser un simple requisito de forma o de carácter intrascendente como pretende hacer ver la Administración licitante y la adjudicataria, sino que, por el contrario, deriva de un deber constitucional que por lo demás resulta sustancial para efectos de la participación en los procesos de contratación administrativa. Se convierte este requisito en un presupuesto para participar, el cual debe tenerse no solo ante la

posibilidad efectiva en la etapa de suscripción del contrato o momentos posteriores -como dice la adjudicataria, sino que requerimiento desde el momento en que se pretende someter la oferta a consideración de la Administración. En este sentido, la norma legal es clara en indicar que el requisito debe cumplirse para efectos de participar y esto debe cumplirse no en cualquier etapa del procedimiento sino en un momento cierto, como es la apertura de ofertas. Es en ese momento en el que se toma una especie de fotografía de las ofertas respecto de sus condiciones técnicas, jurídicas o económicas; de tal suerte que no pueden ser susceptibles de modificación, por lo que el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento también debe tenerlo el oferente al momento de someter su plica a conocimiento de la Administración.” (Lo resaltado no pertenece al texto original)

El Ente Contralor, a la luz de lo indicado por la Sala Constitucional en esta materia, no solo revela que este requisito debe presentarse junto con las ofertas, sino que además deja ver su indispensabilidad para poder continuar participando dentro de cualquier proceso de contratación administrativa.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

El cartel de la licitación en estudio no indicaba que el oferente debía, además de pagar por sus empleados, cotizar por él; no obstante, esta condición es dada por la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social en su artículo 74 y en el Reglamento a este artículo, así como en la normativa en materia de Contratación Administrativa, y por ende, no se puede alegar ignorancia de ella, ya que como recalcamos, está dada por ley.

Siendo así, y a manera de conclusión se indica que una persona física que tenga actividades independientes y no asalariadas, está obligada (en caso de querer contratar con el Estado) a pagar las respectivas cuotas por seguridad social. Si esta misma persona física tiene personal a cargo, es decir, es patrono, está obligada a lo mismo, siempre que quiera contratar con el estado. En el caso del Lic. VARGAS ULATE, esta disposición no se cumplía en su totalidad ya que éste no pagaba lo correspondiente como trabajador independiente”

Como es de menester, las situaciones que el Lic. VARGAS ULATE pretende comparar al amparo del principio de igualdad de trato entre oferentes, resultan sobradamente diferentes, porque si bien es cierto, él aparece inscrito ante la Caja Costarricense del Seguro Social como patrono de su personal de apoyo, deja de lado la obligación que tiene de cotizar como “Trabajador Independiente” requisito que la Ley de Contratación Administrativa cataloga de admisibilidad, ya que por su actividad lucrativa como notario no contribuye con las cuotas correspondientes tal y como lo exige el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.

No pueden ser comparadas ambas situaciones, porque se tratan de presupuestos distintos: en el primero la oferente es cotizante como Trabajadora Independiente y no tiene personal a cargo, pero al compartir personal con su compañero de oficina y pagarlo éste, cumple con el requisito de personal de apoyo asegurado ante la Caja Costarricense del Seguro Social. En el segundo escenario se trata de un oferente que si bien cotiza como patrono

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

no lo hace como trabajador independiente por su actividad como notario, situación que es contraria a la ley.

El cartel indicaba que si el personal de apoyo estaba asegurado, se le concederían puntos. El determinar esta situación, que valga decir no excluía ninguna oferta si no tenían personal (ejemplo, oferta N° 5), hacía que la Administración pudiera evidenciar que existían patronos que no pagan lo correspondiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que cotizaban como tales pero no lo hacían en su calidad de “Trabajadores Independientes”, burlándose de ambas maneras, lo indicado en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social y en la Ley de Contratación Administrativa.

**POR TANTO
EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa; 49, siguientes, 185, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE DECLARA SIN LUGAR** el Recurso de Revocatoria en contra del Acto de Readjudicación dictado por la Gerencia General en Licitación Abreviada N° 2007LA-000001-PROVEE-09, interpuesto por **RODRIGO VARGAS ULATE**. Se confirma el acto de readjudicación dictado por la Gerencia General mediante oficio GG-1359-08-2007 del 29 de agosto de 2007, en consecuencia se mantienen las calificaciones otorgadas a los oferentes Andreina Vincenzi Guilá y Rodrigo Vargas Ulate, de conformidad con las leyes que nos rigen y los términos de referencia dados en el cartel de marras. **NOTIFIQUESE.**

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA:

5.1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO.11-07.

El señor Presidente solicita la anuencia de las señoras y los señores Directores para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. Fernando Sánchez, Subgerente Administrativo Financiero y el Lic. Gerardo Alvarado, Coordinador del Área de Presupuesto.

Los señores miembros del Órgano Director manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Fernando Sánchez manifiesta que la Subgerencia Administrativa Financiera presenta para consideración de los señores miembros del Consejo Directivo la Modificación Presupuestaria No. 11-07 del período presupuestario 2007, la cual corresponde a un monto de ¢212.0 miles de colones aproximadamente proveniente del componente de Infraestructura educativa que forma parte del componente infraestructura comunal, a fin de reforzar la partida del componente de Bienestar Social y Atención de Emergencias, para lo cual el Lic. Gerardo Alvarado va a explicar en forma más amplia.

El Lic. Gerardo Alvarado indica que en la presente modificación se esta movilizando la totalidad de los recursos de la modalidad Infraestructura Educativa que forma parte del componente infraestructura comunal. Explica que la movilización responde principalmente para hacer frente de las necesidades de la gran cantidad de familias que se han visto afectadas por las emergencias y además para tener el soporte financiero necesario para atender la demanda de subsidios en el componente de bienestar familiar.

Como se puede ver de acuerdo a la presentación elaborada mediante filminas que forman parte integral de la presenta acta, lo siguiente:

Objetivo:

- n Movilizar recursos entre las Partidas Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital pertenecientes al Programa Asistencia y Promoción Social con Transferencias Condicionadas, con el fin de hacer frente a las necesidades de la gran cantidad de familias que han sido afectadas por las emergencias acaecidas en todo el país, y para atender la creciente demanda de subsidios con cargo al presupuesto del Componente Bienestar Familiar.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Sobre el Origen:

DETALLE	Asist. y Prom. Social con Transferencias Condicionadas		Total
	IMAS	FODESAF	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136,629.0	75,500.0	212,129.0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	136,629.0	75,500.0	212,129.0
Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	136,629.0	75,500.0	212,129.0
Infraestructura Comunal	136,629.0	75,500.0	212,129.0
TOTALES	136,629.0	75,500.0	212,129.0

Señala que este origen se fundamenta en el criterio técnico y jurídico establecido por el Coordinador de la Línea de Acción de Desarrollo Comunitario, donde se plantean una serie de circunstancias que impiden la ejecución de estos recursos.

Con el afán de aplicarlos de una manera eficaz y eficiente, aprovechándolos al máximo, presente el cuadro siguiente:

Sobre la aplicación:

DETALLE	Asist. y Prom. Social con Transferencias Condicionadas		Total
	IMAS	FODESAF	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	136,629.0	75,500.0	212,129.0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	136,629.0	75,500.0	212,129.0
Otras transferencias a personas	136,629.0	75,500.0	212,129.0

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Bienestar Familiar	36,629.0	75,500.0	112,129.0
Atención Emergencias	100,000.0		100,000.0
TOTALES	136,629.0	75,500.0	212,129.0

Sobre el ajuste en el presupuesto y en las metas y por fuente de financiamiento:

COMPONENTE	Situación Inicial		Modificación		Situación Actual	
	Metas	Presupuesto	Metas	Presupuesto	Metas	Presupuesto
Bienestar Familiar (Recursos IMAS)	3,520	926,500.0	495	36,629.0	4,015	963,129.0
Bienestar Familiar (Recursos FODESAF)	14,844	5,054,713.3	1020	75,500.0	15,864	5,130,213.3

Atención de Emergencias	4,923	844,767.7	625	100,000.0	5,548	944,767.7
Infraestructura Comunal (Recursos IMAS)	10	136,629.0	-10	-136,629.0	0	0.0
Infraestructura Comunal (Recursos FODESAF)	10	75,500.0	-10	-75,500.0	0	0.0

El Lic. Gerardo Alvarado manifiesta que como se puede ver la modificación es muy corta en razón de la simplicidad del cambio, espera haber abordado todo el detalle y si tienen alguna consulta estará en la disposición de atenderlas.

El señor Presidente comenta que en varias ocasiones conversó con el Ministro de Educación, Fabio Garnier y la Licda. Silvia Víquez, Viceministro de Educación, encargada del Area Administrativa, en cuanto que existen unas notas de la Viceministro en donde dice que no

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

podrían estar aceptando el inicio de las contrataciones en el tanto las juntas no tuviesen los recursos.

Por otra parte había la alternativa para que se incorporara dentro de los convenios la posibilidad de que de no iniciarse las obras a una fecha específica en los tres o cuatro meses primeros del año, esas Juntas tuviesen que devolver los recursos.

Agrega que en conversación sostenida con la Licda. Margarita Fernández, ese hecho involucraría la firma de tres personas, tanto de la Junta de Educación como el Ministerio de Educación y del IMAS, lo cual se llevaba mínimo veintidós días a un mes, por lo que había que tomar una decisión debido a que falta prácticamente mes y medio para que termine el año.

Comenta también, que hay muchos centros educativos que están urgidos de esa ayuda, que fueron debidamente identificados por giras que personalmente ha realizado y por solicitudes realizadas por la Casa Presidencial en esas giras, donde había niños que usaban baterías de baño prácticamente en una situación inhumana.

Manifiesta su preocupación, en el sentido de que mediante el periódico La Nación se publicó la existencia de ¢18.000.000.00 que no se han podido ejecutar por la misma situación. Señala que sobre este tema conversó con el señor Ministro de Educación y con la señora Vice-Ministra de Educación, debido a que le da temor que queden ¢220.000.000.00 de superávit, a

sabiendas que tiene entendido que esto se trata de una variación de meta, sin embargo, hace poco tiempo en el Consejo Social de la Asamblea Legislativa donde compareció ante la Ley de Desaf por reformas que se van hacer, les comentó que en su administración queda un monto de ¢2.000.0000.00 de superávit, como en una ocasión se dio en la Institución, sería el primero en llevarle la renuncia al Consejo Social.

La Licda. Flora Jara Arroyo comenta que también en lo personal le preocupa esta situación, porque sabe de escuelas que están esperando la ayuda ansiosamente, como es el caso de la Junta de Educación de Huetar Sur para la construcción del Gimnasio que es una escuela que atiende una comunidad que realmente necesita atender a los jóvenes para alejarlos de las drogas, así como otras escuelas que están en la misma situación, de niños pobres.

Por otra parte, le preocupa el Editorial que sacó el periódico La Nación en relación con el mismo tema. Pregunta si esto está presupuestado para el año entrante, para informar a las escuelas que le pidan información. Luego quisiera conocer si hay alguna manera de apartarse del CENIFE y volver a funcionar como antes se hacía, o si hay alguna forma de hacer ver la inoperancia de toda esta situación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Añade su preocupación de conocer si de alguna manera ese dinero se va a presupuestar en un futuro y si esas escuelas no van a perder ese presupuesto, y ver de qué manera a principios del año entrante se gestione el trámite.

Señala que va a preguntar a dos directores de escuela para preguntarles por qué razón no pudieron ocupar esos recursos para tener algún criterio.

La Licda. Mireya Jiménez se refiere a la problemática del sistema educativo del país, pareciera que vivimos en un país totalmente desplanificado, porque no es posible que estén engavetados ¢18.000.000.000.00 para reparación de escuelas, cuando existen lugares donde los niños asisten que son tugurios. Se puede decir que el país está dividido en dos, una parte de los marginados y otra los que pueden pagar sus estudios. Le preocupa mucho esta situación, porque no solo se da a nivel educativo sino a nivel nacional, sin embargo, se entiende que Costa Rica es un poco más desarrollado que los otros países de Centroamérica, cuando verdaderamente existe esta situación.

En hora buena que el señor Presidente de la República anda en China, es un país sumamente planificado, por eso hay que buscar la manera para que las instituciones del gobierno se elimine un poco la burocratización, que en algunas ocasiones ha provocado que se consuman más recursos, tal como paso con el tiquete aéreo del Lic. Rodrigo Campos. Le parece que el

señor Presidente Ejecutivo debería tomar en cuenta todas estas situaciones, porque eso le está dando un costo muy alto a este país, hasta tanto no se logre planificar las acciones para llevar a cabo todos estos proyectos.

La Licda. Castro Durán considera que esto es un problema más de fondo, de reforma del Estado. Por ejemplo el Ministerio de Educación Pública debe revisar el modelo de descentralización a través del cual se han dado muchos abusos. Considera que si el país está de lleno en la globalización, los ciudadanos no pueden esperar que todos los problemas los resuelva el Estado. Actualmente, en contraste, lo que ocurre en los centros educativos privados, es que los padres se integran plenamente en diferentes comités y no sólo procuran recaudar fondos sino que velan porque las instalaciones edilicias se mantengan de la mejor manera y que los servicios se presten de manera eficiente. Esto denota que en la educación pública hay un problema también de educación y de responsabilización de los padres de familia.

Cree que el Ministerio de Educación debe invertir en campañas preventivas educativas para lograr la responsabilización de padres de familia, estudiantes y la ciudadanía en general, en la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

conservación y buen uso de las instalaciones y los equipos, pero sobre todo, se deben revisar reglamentos.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la Modificación Presupuestaria No.11-07.

Las señoras y señores Directores: Master José Antonio Li, Licda. Mireya Jiménez, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y el Dr. Alejandro Moya Alvarez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda.

ACUERDO CD 399-07

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Consejo Directivo como máximo órgano del Instituto Mixto de Ayuda Social, debe conocer y aprobar los Presupuestos Ordinarios, Extraordinarios y sus Modificaciones, destinados a los Programas que desarrolla el IMAS.
- 2.- Que en materia presupuestaria y otros aspectos de fiscalización, el IMAS debe observar y sujetarse a los lineamientos y disposiciones que emite la Contraloría General de la República.
- 3.- Que de conformidad con lo expuesto en el oficio GG-1911-10-07 suscrito por la MBA. Margarita Fernández Garita, Subgerente de Desarrollo Social a.i., resulta necesario reforzar el Componente Bienestar Familiar con recursos IMAS y FODESAF con el fin de dar respuesta a la alta demanda de beneficios que se está experimentando, dado que los recursos disponibles en las Gerencias Regionales son insuficientes
- 4.- Que de conformidad con lo expuesto en el oficio anterior resulta necesario reforzar el Componente Atención de Emergencias, en vista que el disponible presupuestario actual es insuficiente para dar respuesta a las familias que han sido afectadas por las emergencias ocurridas durante los últimos días, principalmente por causa de las fuertes lluvias que se presentaron en el territorio nacional.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

5.- Que mediante el oficio AP-431-10-07 el Área de Apoyo y Asesoría Financiera, sometió el documento de Modificación Presupuestaria No. 11-2007 a la consideración de la Subgerencia Administrativa Financiera y la Gerencia General.

6.- Que de conformidad con lo indicado en el oficio GG 1923-10-07 del 25 de octubre del 2007, este documento presupuestario fue sometido al análisis y aprobación del caso por parte del Consejo Directivo, el cual fue previamente revisado y avalado por la Gerencia General.

POR TANTO

Este Consejo Directivo en uso de las facultades que le han sido conferidas por ley, acuerda:

1. Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 11-2007 al Presupuesto por Programas del IMAS 2007 para reasignar la suma de **¢212.129,0 miles** (doscientos doce millones ciento veintinueve mil colones 00/100), de conformidad con los siguientes cuadros de Origen y Aplicación de los Recursos y de Ajuste de Presupuesto y Metas.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Se retiran de la sala de sesiones los licenciados Fernando Sánchez y Gerardo Alvarado.

ARTICULO SEXTO: INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA:

6.1. ANALISIS DEL INFORME AUD. 020-2007, REFERENTE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE VERIFICACIÓN DE LOS REGISTROS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTOS PUBLICOS (SIPP), SEGÚN OFICIO A.I.288-2007.

La Máster Marianela Navarro señala que se va a proceder a realizar la presentación del estudio sobre la “Verificación de los Registros en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP). Dicho estudio se llevó a cabo de acuerdo con el plan de trabajo de la Auditoría Interna del año 2007, en atención a la solicitud planteada por la Contraloría General de la República.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Enrique Aguilar Rivera, Coordinador de Auditoría.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala de sesiones el Lic. Enrique Aguilar.

El Lic. Enrique Aguilar aclara que este es un sistema de registro que empezó a funcionar a partir del año 2006, creado por la Contraloría General de la República, con normativa que empezó a regir en mayo y julio del 2005, con el fin de ir preparando a las Instituciones para que pusieran en práctica este sistema. Se realizó una primera revisión sobre los registros que hay en este sistema.

El objetivo general del estudio consistió en verificar la incorporación al Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), de los registros correspondientes a las modificaciones presupuestarias del IMAS, tramitadas entre octubre y diciembre del 2006, así como la integridad de dichos registros. Posteriormente por algunas circunstancias se amplió la revisión y se cubrió todo el año 2006.

El alcance y período de estudio consistió en verificar el ingreso de la información propiamente en el SIPP, así como la verificación de la existencia de la normativa interna por

parte de la Institución, debido a que hay diversa información o normativa del Órgano Contralor. El periodo de estudio comprendió del 1° de enero al 31 de diciembre del 2006.

Aclara que la conferencia final para revisar las observaciones y recomendaciones pertinentes con la administración, se realizó el 11 de setiembre del 2007. En esa oportunidad se revisaron tanto las observaciones como las recomendaciones giradas a la administración y se llegó a conciliar en su totalidad las recomendaciones.

Con respecto a los resultados se determino los siguientes:

1- Mecanismos y procedimientos sobre la formulación, aprobación y ejecución de proyectos presupuestarios:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Se determinó que al 28 de febrero del 2007, no se habían emitido disposiciones, mecanismos y procedimientos internos que regularan el trámite de la formulación, registro, uso, aprobación, actualización y ejecución de los proyectos presupuestarios.

La ausencia de estas disposiciones estaban incumpliendo la diversa normativa emitida por la Contraloría General de la República en mayo del 2005, los lineamientos del documento L-I-2005-CO-DFOE.

En vista de que no existía esta normativa, la Auditoría Interna procedió a preparar una nota de asesoría al Consejo Directivo, tramitada mediante el oficio AI.031-2007 del 02 de febrero del 2007. A raíz de este oficio el Consejo Directivo tomó el acuerdo CD-062-07 del 8 de febrero del 2007, donde se acordó girar instrucciones a la Gerencia General para la presentación, en un término de 45 días naturales, para que proceda a elaborar esta normativa.

Posteriormente se emitió el oficio AP.-105-02-07 del 27 de febrero del 2007, donde comunicaron que la normativa estaba dentro de todo el convenio de normativas que se iban a hacer para el Área Financiera y que estaba sujeta a una contratación, la cual no se había podido realizar. En vista de lo anterior, aclara que al 11 de setiembre del presente año se comprobó que esa normativa aun no se ha presentado, el plazo venció el 26 de marzo del 2007.

Señala que esta normativa es importante, por cuanto todo lo que aparece sin cumplir, para efectos de la Contraloría General de la República es un marco de normas generales, si se observa el artículo tercero del reglamento, establecen que cada institución debe tener sus propias disposiciones para manejar todo lo relacionado con el SIPP. No obstante, al no contar

en términos generales con esa normativa, si se han dado ciertos lineamientos, tanto por parte del Consejo Directivo según acuerdo CD-023-06, donde autorizó la escala y aprobación para los ajustes presupuestarios. También la Gerencia General emitió la directriz GG-07-2006 del 30 de enero del 2006, donde definió a los funcionarios responsables de aprobar los presupuestos y las modificaciones presupuestarias. Aclara que las dos disposiciones internas han quedado desajustadas con respecto a la nueva normativa.

2- Registros y validación de la información contemplada en el SIPP y responsabilidad de los funcionarios:

Mediante la revisión practicada se determinó que no existía una nota o acuerdo formal, donde el Consejo Directivo definiera a los funcionarios y sustitos responsables de registrar y validar la información presupuestara en el SIPP. Posteriormente se comunicó a la Contraloría General

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

de la República vía correo electrónico el 20 de abril del 2006. Tanto el plazo como el medio empleado para realizar esta comunicación en esa oportunidad, no coincidía con lo que establecía las directrices emitidas por el Órgano Contralor, para que esto se diera tenía que ser por medio de un acuerdo del Consejo Directivo y esta comunicación debía darse cinco días después de emitir las directrices, que fueron emitidas en julio del 2005, sin embargo, la comunicación se hizo hasta el 20 de abril del 2006.

Aclara que mediante el acuerdo CD-328-07 del 17 de setiembre del 2007, se corrigió la situación en el Consejo Directivo, donde se tomó un acuerdo mediante el cual se dio solución a este problema, posteriormente la administración presentó unos días después de que se hiciera la conferencia final y se comenzó a dar vigencia a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

Seguidamente presenta se adjunta el cuadro denominado: *“Plazos establecidos para registrar y validar la información en el SIPP”*

N° Modificación	Fecha de Aprobación	Fecha de Registro	Tiempo Transcurrido
01-2006 DVRP	26 de octubre del 2006	21 de diciembre del 2006	40 días
02-2006 DVRP	16 de noviembre del 2006	21 de diciembre del 2006	24 días
03-2006 DVRP	07 de diciembre del 2006	21 de diciembre del 2006	9 días

01-2006	09 de marzo del 2006	26 de abril del 2006	28 días
02-2006	29 de junio del 2006	21 de julio del 2006	15 días
03-2006	06 de julio del 2006	26 de setiembre del 2006	54 días
04-2006	24 de julio del 2006	18 de octubre del 2006	58 días
05-2006	07 de setiembre del 2006	24 de octubre del 2006	26 días

En este caso el Órgano Contralor estableció que los registros en el sistema tenían que darse antes de que fueran enviados a la misma.

Cuadro Remisión de los proyectos presupuestarios a aprobación del Ente Contralor

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Documento Presupuestario	N° Acuerdo del Consejo Directivo	Fecha de Aprobación	Fecha de remisión a la C.G.R.	N° Documento de aprobación de la C.G.R.	Fecha de aprobación, por parte de C.G.R.	Fecha de Registro en el SIPP	Tiempo Transcurrido
Presupuesto Ordinario del año 2006	376-05	29 de setiembre del 2005	30 de setiembre del 2005	FOE-SO-545	8 de diciembre del 2005	12 de diciembre del 2005	49 días
Presupuesto Extraordinario N° 01-2006	125-06	04 de abril del 2006	5 de abril del 2006	FOE-SO-161	27 de abril del 2006	16 de mayo del 2006	22 días
Presupuesto Extraordinario N° 02-2006	513-06	2 de noviembre del 2006	3 de noviembre de 2006	FOE-SOC(sic)-0220	21 de noviembre del 2006	22 de diciembre del 2006	34 días
Modificación Externa N° 01-2006	258-06	8 de junio del 2006	13 de junio del 2006	FOE-SO-226	23 de junio del 2006	22 de junio del 2006	6 días

La Licda. Margarita Fernández señala que cuando la Auditoría realizaron la presentación de este informe, tanto a la Gerencia General, Subgerencia Administrativa Financiera y al Área de Presupuesto, se les indicó que le llamaba la atención los plazos, si la Contraloría General de la República aprueba un documento el 8 de diciembre y hasta el 12 de ese mismo mes se

aprueba, lógicamente desde la presentación al Órgano Colegiado ha transcurrido 49 días. Sin embargo, los funcionarios de la Auditoría manifiesta que la manera de comprobar esos días es con un documento emitido por la Contralor General de la República, el cual no cuenta la vigencia de la presentación a dicho Órgano Colegiado.

Desde ese punto de vista, les indicó a los funcionarios del Área de Presupuesto, para que desde el momento en que es aprobado por el Consejo Directivo, inmediatamente se ingrese al sistema, no hasta que el Órgano Colegiado lo apruebe.

El Lic. Enrique Aguilar se refiere al Registro y Validación de la Información en el SIPP, el mismo cuenta con dos procesos, uno es el registro y el otro la validación de la información a cargo de personas diferentes. Se determinó que en los expedientes de proyectos presupuestarios no consta ni se deja evidencia de la fecha y hora en que fue registrada la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

información en el SIPP. Ante la ausencia de ese control existió una duplicación de la Modificación Interna No.04-06, el cual había sido registrado con el No.03-06. Como los documentos no estaban sellados ni tenía ninguna notación de que habían sido incorporados, simplemente se ingresaron al sistema.

Además de la situación expuesta anteriormente, se determinó algunas cuentas registradas de forma incorrecta con montos que no corresponde, lo cual no garantiza la veracidad y la exactitud de la información registra en el SIPP.

Esto es un tema que le preocupa a la Auditoría, porque al tener el sistema dos procesos, uno el ingreso de la información y la validación, parece que ésta última no esta surtiendo el resultado esperado, es de que haya una depuración.

También se determinó que el desglose de algunas partidas del presupuesto extraordinario N° 02-2006 no coincide con lo registrado en el SIPP ni con el “Clasificador Presupuestario de los Ingresos del Sector Público”. Aparecen registros a Organizaciones Privadas que no estaban incluidas como beneficiarias para recibir recursos institucionales. Falta de claridad en el registro de las partidas en las cuentas de “Juntas Administrativas de Colegios” y en “Juntas de Educación”. Algunos registros en el SIPP de Organizaciones Privadas cuyos nombres no coinciden con la información incluida en: el SABEN, el Presupuesto Ordinario y los acuerdos del Consejo Directivo.

Otro punto que la Auditoría considera bastante importante son las Correcciones a los Proyectos Presupuestarios, hay ajustes o cambios en algunas modificaciones presupuestarias

(reclasificación y ajustes), comunicadas a la Contraloría General de la República, que no fueron presentadas al Consejo Directivo.

En cumplimiento de lo que corresponde al bloque de legalidad que se establece en Artículo 9° del Reglamento R-1-2006-CO-DFOE para el manejo de SIPP, debería presentarse para conocimiento del Consejo Directivo, por cuanto de éste salió un acuerdo al respecto.

Sobre el particular, la Licda. María Isabel Castro solicita al Lic. Rodrigo Campos que se refiera a si carecen de validez los actos mediante los cuales se hicieron ajustes o cambios a algunas modificaciones presupuestarias, sin haber sido autorizados por el Consejo Directivo, en atención a lo que establece la Ley General de la Administración Pública, la normativa de la Contraloría General de la República etc., de que dichos documentos presupuestarios deben ser aprobadas por el Consejo Directivo o por el Ente Contralor.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

El Lic. Rodrigo Campos responde que se pueden dar dos tipos de modificaciones que abría que ver la casuística a priori, lo cual es un poco complicado saberlo, una, que es modificaciones a la voluntad del Consejo Directivo, por ser que se estableció invertir y distribuir los recursos en equis forma y si hubiese un cambio en otro sentido sería muy grave y el funcionario que lo haya hecho tiene una gran responsabilidad.

También pueden ser errores puramente materiales, que la Ley General dice que en cualquier momento se pueden corregir.

En conclusión en ese caso, el referente es conocer si se modificó la voluntad del Consejo Directivo, teniendo la persona una responsabilidad por desacatar lo que aprobó el Consejo Directivo y si fueran errores de tipo transcriptito o de aclaración no tendría responsabilidad.

La Licda. Margarita Fernández se refiere a los otros dos puntos que indicaron anteriormente, con respecto a que los nombres y las cédulas no coincidían. Lo que se dijo en la presentación que se realizó, es que para el presupuesto para el año 2008, el Lic. Gerardo Alvarado no incluía ninguna organización en el SIPO, sino tenía a mano la cédula jurídica que hiciera constancia del verdadero nombre de la Asociación, por ejemplo, La Asociación Talamanca y en la cédula jurídica se denominaba como: Asociación de Productores de Talamanca, también no se constaba el número de cédula jurídica por lo que se tuvo el cuidado de que para ingresar la información se tuviera a mano la cédula jurídica como documento de respaldo y conocer de qué manera se estaba incorporando la información en el Sistema.

Con respecto a las modificaciones que los compañeros de la Auditoría indicaban de que se duplicaban, también se les dio la instrucción de que pudieran llevar una bitácora de números de modificación, en qué está registrada y en qué momentos se hacía el registro, debido a que no existe evidencia de cuándo se había ingresado en el sistema y si no se había hecho, por lo que se recomendó que se podía usar un sello donde se diga en el documento presupuestario la fecha de ingreso, la hora y la persona.

La Licda. María Isabel Castro dado lo complejo que es este tema, señala que revisó la propuesta de acuerdo y no precisa haber ubicado un por tanto en relación con este tema. Como es complejo implica un proceso de aprendizaje que lleva implícita la cultura organizacional.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

La Licda. Margarita Fernández manifiesta que con respecto a lo que indica la Licda. María Isabel Castro precisamente en el acuerdo CD 328-07 del 17 de setiembre, el Consejo Directivo aprobó la designación de los funcionarios que realizarían este tipo de trabajo, como lo dijo el Lic. Enrique Aguilar que hay un digitador y un validador.

Aclara que lo importante es el validador, que verdaderamente haga la revisión de que la información que ingresó el digitador sea la que verdaderamente esté en el documento. Amplía diciendo, que la designación ya se remitió a la Contraloría y dio por aceptados los nombres.

A continuación el Lic. Enrique Aguilar da lectura de las siguientes recomendaciones:

Al Consejo Directivo:

4.1 Ordenar a la Gerencia General ejecutar lo resuelto en el acuerdo CD. 062-07 del 8 de febrero del 2007 y someter a la aprobación del Consejo Directivo la *“propuesta de reglamentación donde se regule de manera formal y general las modificaciones presupuestarias y el proceso de registro, incorporación y validación de la información presupuestaria institucional exacta, confiable y oportuna en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos”*. (Ver punto 2.1.1 del aparte de resultados).

4.2 Modificar el punto 2do del *“Por tanto”* del acuerdo N° 023-06 del 26 de enero del 2006 y ordenar a la Gerencia General modificar el punto 8° de la Directriz GG-07-2006 del 30 de enero del 2006, para que se lea correctamente *“Reglamento sobre variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados R-1-2006-CO-DFOE”*, en lugar de *“Circular 70-CO-80 del 20 de enero de 1980”*. (Ver inciso 2 del punto 2.1.1 del aparte de resultados).

4.3 Tomar un acuerdo en el que se designen los funcionarios responsables y sus sustitutos, encargados del registro y validación de la información incorporada en el Sistema de Información sobre Presupuesto Públicos (SIPP), en cumplimiento de la directriz 3ª de las *“Directrices Generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro o incorporación y validación de información en el sistema de información sobre presupuestos públicos.”* D-2-2005-CO-DFOE y solicitar a la Gerencia General comunicar dicho acuerdo a la Contraloría General de la República. (Ver punto 2.1.2 del aparte de resultados)

A la Gerente General:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

4.4. Someter a la aprobación del Consejo Directivo la normativa por medio de la cual se regule el proceso de la formulación, registro, aprobación, validación, remisión y ejecución de los proyectos presupuestarios a contemplarse en el SIPP, acorde a lo dictado al efecto por la Contraloría General de la República[1], y al acuerdo del Consejo Directivo CD.062-07 del 8 de febrero del 2007; en la cual se deben considerar adicionalmente los siguientes aspectos:

- ü Responsabilidades de los funcionarios encargados de registrar y validar la información en el Sistema de Información sobre Presupuesto Públicos (SIPP).
- ü Cantidad de modificaciones presupuestarias a realizarse durante el periodo presupuestario.
- ü Uso y actualización de los datos en el Sistema de Información sobre Presupuesto Públicos (SIPP), acorde a lo establecido en los lineamientos y disposiciones dictadas al efecto por el Órgano Contralor.

[1] La Directriz D-2-2005-CO-DFOE, los lineamientos L-1-2005-CO-DFOE y el Reglamento R-1-2006-CO-DFOE.

4.5 Someter a aprobación del Consejo Directivo, previo a comunicarle a la Contraloría General de la República, todas aquellas reclasificaciones y ajustes que corresponden a documentos presupuestarios, previamente aprobados por dicho Órgano Colegiado.

A la Coordinadora del Area de Apoyo y Asesoría Financiera:

4.6 Establecer las medidas necesarias para que se utilice correctamente el “*Clasificador Presupuestario de los Ingresos del Sector Público*”.

4.7 Supervisar que la información sobre las Organizaciones beneficiarias de recursos del IMAS, se registre en el SIPP, acorde a lo establecido en el Plan Anual Operativo y en el Presupuesto Institucional de cada año y que el nombre registrado sea el que consta en su cédula jurídica.

Al Profesional Financiero responsable del Presupuesto.

4.8 Verificar que en cada proyecto presupuestario, reclasificación, modificación y ajuste se aplique adecuadamente lo establecido en los clasificadores de ingresos y gastos del Sector Público, con la finalidad de evitar que se presenten errores en las clasificaciones de las partidas presupuestarias.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

4.9 Asignar a cada reclasificación, modificación y ajuste presupuestario, numeración consecutiva e independiente.

4.10 Establecer los controles que permitan cumplir con los plazos establecidos para registrar y validar la información presupuestaria en el SIPP, tanto para proyectos que requieren ser aprobados internamente como para los que sean de aprobación de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la directriz 5ª de las “Directrices Generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro o incorporación y validación de información en el sistema de información sobre presupuestos públicos.” D-2-2005-CO-DFOE.

4.11 Establecer como requisito que en el expediente de cada proyecto presupuestario conste un sello o documento impreso que indique la fecha y hora del registro y validación de la información en el SIPP, con la finalidad de garantizar que la información registrada cumple con lo establecido en la normativa, referente a disponer de información exacta, confiable y oportuna.

4.12 Incluir en los proyectos presupuestarios el código de cada partida, según lo establecido en el “*Clasificador Presupuestario de los Ingresos del Sector Público*” y el “*Clasificador por objeto del gasto del sector público*”.

4.13 Verificar que toda información generada por las modificaciones presupuestarias sean registradas en el SIPP como: “*Modificaciones*”, con la finalidad de corregir en lo sucesivo situaciones como la expuesta en el numeral 5 del punto 2.2.3. de resultados.

4.14 Registrar individualmente en el SIPP las partidas giradas a cada una de las Juntas Administrativas de Colegios y a nombre de las Juntas de Educación, considerando, entre otras cosas, lo establecido en el Plan Anual Operativo, en el Presupuesto Institucional Anual, los acuerdos del Consejo Directivo y en el SABEN.

Con la autorización del señor Presidente la Licda. Margarita Fernández procede a leer el Por tanto del acuerdo incorporado en el oficio GG.1874-10-2007 y que forma parte integral de la presente acta, que consta de 4 puntos con sus correspondientes incisos.

El señor Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo leída por la Licda. Margarita Fernández.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Las señoras y señores Directores MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora y Doctor Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 400-07

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio A.I. 288-2007 del 16 de septiembre de 2007, la Auditoría Interna remitió a este Consejo Directivo, informe N° **AUD.020-2007**, denominado **“Verificación de los Registros en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos SIPP”**

2. Que considera la Auditoría que el incumplimiento de sus recomendaciones constituyen la posibilidad de sanciones disciplinarias por incumplimiento, de conformidad con la Ley General de Control Interno N° 8292.

3. Que la Auditoría Interna señala en su informe lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, que establecen en lo de interés lo siguiente:

*“Artículo 37.—**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el*

informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

*Artículo 38.—**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

4. Que, en atención a lo recomendado en el Inciso 4.3 del informe N° **AUD.020-2007**, denominado “**Verificación de los Registros en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos SIPP**”, este Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° **328-07** de 17 de setiembre del 2007, procedió a aprobar la propuesta de designación de los funcionarios responsables y sus sustitutos, encargados del registro y validación de la información incorporada en el Sistema de Información sobre Presupuesto Públicos (SIPP), en cumplimiento de la directriz 3ª de las “*Directrices Generales a los sujetos pasivos de la*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Contraloría General de la República para el adecuado registro o incorporación y validación de información en el sistema de información sobre presupuestos públicos. **D-2-2005-CO-DFOE**. Dicha propuesta de recomendación fue presentada por la Gerencia General del IMAS, mediante oficio N° **GG.1452-09-2007**. Mediante Oficio N° **DI-COP-1177 (11060)**, la División de Desarrollo Institucional de la Contraloría, a través de su Unidad de Servicios de Información, da acuse de recibo de la identificación de los titulares y suplentes de los sistemas SIAC y SIPP enviada por el IMAS. Con base en lo indicado, esta recomendación se debe considerar cumplida por parte de este Consejo Directivo.

POR TANTO

Se acuerda:

1. Acoger el Informe de Auditoría Interna informe N° **AUD.020-2007**, denominado **“Verificación de los Registros en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos SIPP”**, dirigido a este Consejo Directivo mediante oficio **A.I. 288-2007** del 16 de septiembre de 2007.
2. Ordenar a la Gerencia General que proceda a realizar las siguientes acciones:
 - 2.1 Ejecutar lo resuelto en el acuerdo CD. 062-07 del 8 de febrero del 2007 y someter a la aprobación del Consejo Directivo la *“propuesta de reglamentación donde se regule de manera formal y general las modificaciones presupuestarias y el proceso de registro, incorporación y validación de la información presupuestaria institucional exacta, confiable y oportuna en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos”*. (Ver punto 2.1.1 del aparte de resultados del Informe de Auditoría Interna de referencia).
 - 2.2 Modificar el punto 2^{do} del *“Por tanto”* del acuerdo N° 023-06 del 26 de enero del 2006 y ordenar a la Gerencia General modificar el punto 8° de la Directriz GG-07-2006 del 30 de enero del 2006, para que se lea correctamente *“Reglamento sobre variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados R-1-2006-CO-DFOE”*, en lugar de *“Circular 70-CO-80 del 20 de enero de 1980”*. (Ver inciso 2, del punto 2.1.1, del aparte de resultados del Informe de Auditoría Interna).
 - 2.3 Someter a la aprobación del Consejo Directivo la normativa por medio de la cual se regule el proceso de la formulación, registro, aprobación, validación, remisión y ejecución de los proyectos presupuestarios a contemplarse en el SIPP, acorde a lo dictado al efecto por la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Contraloría General de la República[1], y al acuerdo del Consejo Directivo CD.062-07 del 8 de febrero del 2007; en la cual se deben considerar adicionalmente los siguientes aspectos:

- a) Responsabilidades de los funcionarios encargados de registrar y validar la información en el Sistema de Información sobre Presupuesto Públicos (SIPP).
 - b) Cantidad de modificaciones presupuestarias a realizarse durante el periodo presupuestario.
 - c) Uso y actualización de los datos en el Sistema de Información sobre Presupuesto Públicos (SIPP), acorde a lo establecido en los lineamientos y disposiciones dictadas al efecto por el Órgano Contralor. (Ver puntos 2.1.1 y 2.1.2 del aparte de resultados del Informe de Auditoría Interna.)
- 2.4 Someter a aprobación del Consejo Directivo, previo a comunicarle a la Contraloría General de la República, todas aquellas reclasificaciones y ajustes que corresponden a documentos presupuestarios, previamente aprobados por dicho Órgano Colegiado. (Ver punto 2.2.4 del aparte de resultados del Informe de Auditoría Interna)
3. Ordenar a la Coordinadora del Área de Apoyo y Asesoría Financiera que proceda a realizar las siguientes acciones:
- 3.1 Establecer las medidas necesarias para que se utilice correctamente el “Clasificador Presupuestario de los Ingresos del Sector Público”. (Ver numeral 3, del punto 2.2.3 de resultados del Informe de Auditoría Interna)
 - 3.2 Supervisar que la información sobre las Organizaciones beneficiarias de recursos del IMAS, se registre en el SIPP, acorde a lo establecido en el Plan Anual Operativo y en el Presupuesto Institucional de cada año y que el nombre registrado sea el que consta en su cédula jurídica. (Ver numeral 6, del punto 2.2.3 de resultados del Informe de Auditoría Interna)
4. Ordenar al Profesional Responsable de Presupuesto que proceda a realizar las siguientes acciones:
- 4.1. Verificar que en cada proyecto presupuestario, reclasificación, modificación y ajuste se aplique adecuadamente lo establecido en los clasificadores de ingresos y gastos del Sector
-

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

- Público, con la finalidad de evitar que se presenten errores en las clasificaciones de las partidas presupuestarias. (Ver puntos 2.2.3 y 2.2.4 del aparte de resultados del Informe de Auditoría Interna)
- 4.2. Asignar a cada reclasificación, modificación y ajuste presupuestario, numeración consecutiva e independiente. (Ver puntos 2.2.3 y 2.2.4 del aparte de resultados del Informe de Auditoría Interna)
 - 4.3. Establecer los controles que permitan cumplir con los plazos establecidos para registrar y validar la información presupuestaria en el SIPP, tanto para proyectos que requieren ser aprobados internamente como para los que sean de aprobación de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la directriz 5ª de las “Directrices Generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro o incorporación y validación de información en el sistema de información sobre presupuestos públicos.” D-2-2005-CO-DFOE. (Ver puntos 2.2.1 y 2.2.2, del aparte de resultados del informe de Auditoría Interna de referencia)
 - 4.4. Establecer como requisito que en el expediente de cada proyecto presupuestario conste un sello o documento impreso que indique la fecha y hora del registro y validación de la información en el SIPP, con la finalidad de garantizar que la información registrada cumple con lo establecido en la normativa, referente a disponer de información exacta, confiable y oportuna. (Ver numeral 1 del punto 2.2.3 de resultados del informe de Auditoría Interna de referencia)
 - 4.5. Incluir en los proyectos presupuestarios el código de cada partida, según lo establecido en el “Clasificador Presupuestario de los Ingresos del Sector Público” y el “Clasificador por objeto del gasto del sector público”. (Ver numerales 3 y 4 del punto 2.2.3 de resultados del informe de Auditoría Interna de referencia)
 - 4.6. Verificar que toda información generada por las modificaciones presupuestarias sean registradas en el SIPP como: “Modificaciones”, con la finalidad de corregir en lo sucesivo situaciones como la expuesta en el numeral 5 del punto 2.2.3. de resultados del informe de Auditoría Interna de referencia.
 - 4.7. Registrar individualmente en el SIPP las partidas giradas a cada una de las Juntas Administrativas de Colegios y a nombre de las Juntas de Educación, considerando, entre otras cosas, lo establecido en el Plan Anual Operativo, en el Presupuesto Institucional

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 29 DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 085-07.**

Anual, los acuerdos del Consejo Directivo y en el SABEN. (Ver numeral 6, inciso b) del punto 2.2.3, del aparte de resultados del informe de Auditoría Interna de referencia)

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar al ser las 5:46 p.m. se concluye la sesión.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**